



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTO INTERNO DE  
"PROA II FONDO DE INVERSION".**

**SANTIAGO**

10 MAR 2008

**RESOLUCION EXENTA N°**

**1 2 6**

**VISTOS:**

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**PROA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION**".

2) Lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley N° 18.815 y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864, de 1990;

**RESUELVO:**

Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de "**PROA II FONDO DE INVERSION**", relacionadas con modificar la política de inversión y política de endeudamiento del fondo, modificando los artículos 11° y 19°. Tales modificaciones fueron acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes celebrada con fecha 7 de enero de 2008, ante el Notario de Santiago don Andrés Rubio Flores.

Apruébanse las modificaciones introducidas al contrato de suscripción de cuotas del referido fondo de inversión.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 00019, de 19 de febrero de 2001.

Anótese, comuníquese y archívese.

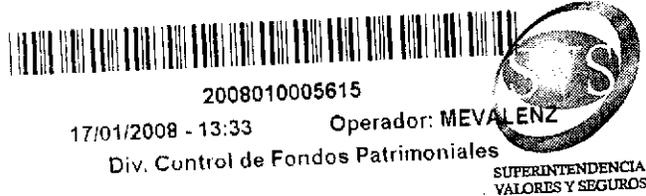
  
**GUILLERMO LARRAIN RÍOS**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

(20) / 07 (I)  
(23.01) (I)

Santiago, 17 de Enero de 2008

Señor  
Guillermo Larraín Ríos  
Superintendente de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 144  
**PRESENTE**



Ref.: Solicita aprobación modificaciones al Reglamento Interno de Proa II Fondo de Inversión

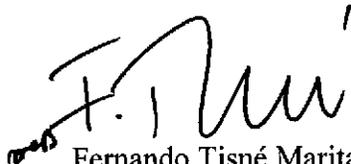
De nuestra consideración:

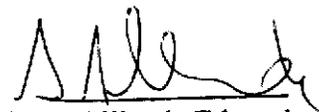
Con fecha 7 de Enero de 2008 se celebró una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Proa II Fondo de Inversión, en la cual se acordó modificar el reglamento interno del fondo en lo referido a su política de inversión y política de endeudamiento.

En consideración a lo anterior, por medio de la presente, solicitamos a esa Superintendencia se sirva aprobar la modificación que de conformidad con la referida asamblea se acordó introducir al reglamento interno de Proa II Fondo de Inversión.

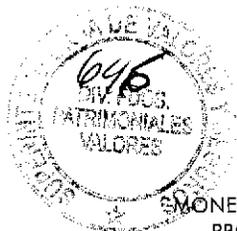
Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que contiene el nuevo texto de los artículos 11 y 19, modificados del reglamento interno de dicho fondo.

Sin otro particular, les saludan atentamente,

  
Fernando Tisné Maritano  
Director

  
Alvaro Alliende Edwards  
Gerente General

Proa S.A.  
Administradora de Fondos de Inversión



546-2008 5454  
23 ENE 2008

**ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROA II FONDO DE INVERSIÓN MODIFICADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 7 DE ENERO DE 2008.**

“**ARTICULO 11°.** Por otra parte, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 10° anterior:

- (1) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, incluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales Extranjeros: Hasta un 100% del activo total del Fondo;
- (2) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, determinadas de acuerdo a la legislación chilena: Hasta un 100% del activo total del Fondo;
- (3) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta, sea nacional o extranjera: Hasta un 49% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad y, en todo caso, siempre que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor; y
- (4) Acciones emitidas por una sociedad anónima cerrada, sea nacional o extranjera: no habrá límite al porcentaje de participación que el Fondo podrá poseer.”

“**ARTICULO 19°.** Como política, el Fondo no tendrá otros pasivos que (i) las obligaciones que puedan cargársele conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley y (ii) los dividendos y devoluciones de capital por pagar.

Sin embargo, con el objeto de obtener la máxima recuperación de sus inversiones y aprovechar alternativas de inversión disponibles en el mercado, el Fondo podrá obtener endeudamiento de hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo, el cual en todo caso no podrá tener vencimiento con posterioridad al plazo de duración del Fondo.

Con todo, los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo no podrán exceder del 50% de su patrimonio”.

F.T

AR

**ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROA II FONDO DE INVERSIÓN MODIFICADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 7 DE ENERO DE 2008.**

“**ARTICULO 11°.** Por otra parte, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 10° anterior:

- (1) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, incluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales Extranjeros: Hasta un 100% del activo total del Fondo;
- (2) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, determinadas de acuerdo a la legislación chilena: Hasta un 100% del activo total del Fondo;
- (3) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta, sea nacional o extranjera: Hasta un 49% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad y, en todo caso, siempre que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor; y
- (4) Acciones emitidas por una sociedad anónima cerrada, sea nacional o extranjera: no habrá límite al porcentaje de participación que el Fondo podrá poseer.”

“**ARTICULO 19°.** Como política, el Fondo no tendrá otros pasivos que (i) las obligaciones que puedan cargársele conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley y (ii) los dividendos y devoluciones de capital por pagar.

Sin embargo, con el objeto de obtener la máxima recuperación de sus inversiones y aprovechar alternativas de inversión disponibles en el mercado, el Fondo podrá obtener endeudamiento de hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo, el cual en todo caso no podrá tener vencimiento con posterioridad al plazo de duración del Fondo.

Con todo, los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo no podrán exceder del 50% de su patrimonio”.

F.T

AK

**ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROA II FONDO DE INVERSIÓN MODIFICADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 7 DE ENERO DE 2008.**

“ARTICULO 11°. Por otra parte, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 10° anterior:

- (1) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, incluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales Extranjeros: Hasta un 100% del activo total del Fondo;
- (2) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, determinadas de acuerdo a la legislación chilena: Hasta un 100% del activo total del Fondo;
- (3) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta, sea nacional o extranjera: Hasta un 49% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad y, en todo caso, siempre que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor; y
- (4) Acciones emitidas por una sociedad anónima cerrada, sea nacional o extranjera: no habrá límite al porcentaje de participación que el Fondo podrá poseer.”

“ARTICULO 19°. Como política, el Fondo no tendrá otros pasivos que (i) las obligaciones que puedan cargársele conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley y (ii) los dividendos y devoluciones de capital por pagar.

Sin embargo, con el objeto de obtener la máxima recuperación de sus inversiones y aprovechar alternativas de inversión disponibles en el mercado, el Fondo podrá obtener endeudamiento de hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo, el cual en todo caso no podrá tener vencimiento con posterioridad al plazo de duración del Fondo.

Con todo, los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo no podrán exceder del 50% de su patrimonio”.

F.T

MR

**ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE PROA II FONDO DE INVERSIÓN MODIFICADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 7 DE ENERO DE 2008.**

“**ARTICULO 11°.** Por otra parte, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 10° anterior:

- (1) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, incluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales Extranjeros: Hasta un 100% del activo total del Fondo;
- (2) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, determinadas de acuerdo a la legislación chilena: Hasta un 100% del activo total del Fondo;
- (3) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta, sea nacional o extranjera: Hasta un 49% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad y, en todo caso, siempre que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor; y
- (4) Acciones emitidas por una sociedad anónima cerrada, sea nacional o extranjera: no habrá límite al porcentaje de participación que el Fondo podrá poseer.”

“**ARTICULO 19°.** Como política, el Fondo no tendrá otros pasivos que (i) las obligaciones que puedan cargársele conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley y (ii) los dividendos y devoluciones de capital por pagar.

Sin embargo, con el objeto de obtener la máxima recuperación de sus inversiones y aprovechar alternativas de inversión disponibles en el mercado, el Fondo podrá obtener endeudamiento de hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo, el cual en todo caso no podrá tener vencimiento con posterioridad al plazo de duración del Fondo.

Con todo, los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo no podrán exceder del 50% de su patrimonio”.

F.T

AR



Santiago, 17 de Enero de 2008  
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS



2008010005617

17/01/2008 - 13:35

Operador: MEVALENZ

Div. Control de Fondos Patrimoniales



Señor Guillermo Larrain Ríos  
Superintendente de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
**PRESENTE**

Ref.: Acompaña acta de la Asamblea  
Extraordinaria de Aportantes de Proa II  
Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, adjuntamos copia debidamente  
certificada del acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Proa II Fondo de  
Inversión, celebrada con fecha 7 de Enero de 2008.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Alvaro Allende-Edwards  
Gerente General  
Proa S.A.  
**Administradora de Fondos de Inversión**

cc: Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa de Valores de Valparaíso  
Bolsa Electrónica de Chile  
Comisión Clasificadora de Riesgo

MONEDA S.A. Administradora de Fondos de Inversión | Av. Isidora Goyenechea 3621, Piso 8 • Santiago • Chile  
PROA S.A. Administradora de Fondos de Inversión | Tel: (56-2) 337 7900 • Fax: (56-2) 337 7999  
TOESCA S.A. Administradora de Fondos de Inversión | www.moneda.cl • e-mail: info@moneda.cl

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



**CERTIFICADO**

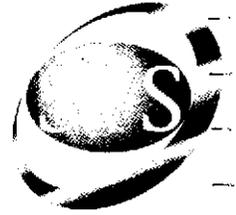
SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Declaro que la presente fotocopia es copia fiel del acta de la asamblea extraordinaria de aportantes de Proa II Fondo de Inversión, celebrada con fecha 07 de Enero de 2008.

**Alvaro Alliende Edwards**  
Gerente General  
**Proa S.A.**  
**Administradora de Fondos de Inversión**

MONEDA S.A. Administradora de Fondos de Inversión : Av. Isidora Goyenechea 3621, Piso 8 • Santiago • Chile  
PROA S.A. Administradora de Fondos de Inversión : Tel: (56-2) 337 7900 • Fax: (56-2) 337 7999  
TOESCA S.A. Administradora de Fondos de Inversión : www.moneda.cl • e-mail: info@moneda.cl

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### PROA II FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 11:00 horas del día 7 de Enero de 2008, en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea N° 3.621, Piso 8, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de PROA II FONDO DE INVERSIÓN, bajo la presidencia de don Pablo Echeverría Benítez, presidente del directorio de la sociedad administradora, con la asistencia del gerente general de dicha sociedad don Alvaro Alliende Edwards y del abogado don Pablo Guerrero Valenzuela.

#### 1. ASISTENCIA.

Asistieron a la asamblea los siguientes aportantes quienes, por sí o por poder, representaban a las cuotas que para cada uno se indican:

- (1) A.F.P. Habitat S.A., para Fondo de Pensiones Tipo A, representada por don Francisco Mina Bertossi, por ..... 13.749 cuotas;
- (2) A.F.P. Habitat S.A., para Fondo de Pensiones Tipo B, representada por don Francisco Mina Bertossi, por ..... 123.741 cuotas;
- (3) A.F.P. Habitat S.A., para Fondo de Pensiones Tipo C, representada por don Francisco Mina Bertossi, por ..... 137.489 cuotas;
- (4) A.F.P. Provida S.A., para Fondo de Pensiones Tipo A, representada por don Claudio Fernández Soto, por ..... 15.286 cuotas;
- (5) A.F.P. Provida S.A., para Fondo de Pensiones Tipo B, representada por don Claudio Fernández Soto, por ..... 32.836 cuotas;
- (6) A.F.P. Provida S.A., para Fondo de Pensiones Tipo C, representada por don Claudio Fernández Soto, por ..... 32.836 cuotas;
- (7) Proa S.A. Administradora de Fondos de Inversión, representada por don Álvaro Alliende Edwards, por ..... 13.749 cuotas;
- (8) Inmobiliaria Villuco Limitada, representada por don José Miguel Musalem Sarquis, por ..... 41.247 cuotas;
- (9) Inversiones Waterloo S.A., representada por don Álvaro Alliende Edwards, por ..... 10.999 cuotas;

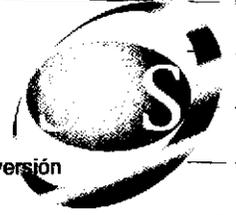


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

- (10) Inversiones E y C S.A., representada por don José Miguel Musalem Sarquis, por ..... 7.333 cuotas;
- (11) Inversiones Nevada S.A., representada por don Andrés Abumohor Nordenflycht, por ..... 13.749 cuotas;
- (12) Inmobiliaria Liguai S.A., representada por don José Ignacio Laso Bambach, por ..... 68.745 cuotas;
- (13) Empresas Juan Yarur S.A.C., representada por don Carlos Spoerer Urrutia por ..... 68.745 cuotas;
- (14) Compañía de Seguros de Vida Corp S.A., representada por don Germán Tagle O’Ryan, por ..... 68.561 cuotas;
- (15) Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., representada por doña Carla Brusoni Silvani, por ..... 68.745 cuotas;
- (16) Dersa S.A., representada por don Jorge González Correa, por ..... 13.749 cuotas;
- (17) Inversiones Mar Adentro Limitada, representada por don Andrés Fuentes Barañao, por ..... 68.745 cuotas;
- (18) Sociedad de Inversiones QS S.A., representada por don Julio Fernández Taladriz, por ..... 68.745 cuotas;
- (19) Inversiones Atlántico Limitada, representada por don Álvaro Alliende Edwards, por ..... 68.745 cuotas;
- (20) Inversiones y Asesorías Vasconia Limitada, representada por don Álvaro Alliende Edwards, por ..... 550 cuotas;
- (21) San Benito S.A., representada por don Ricardo Musalem Yunis, por ..... 3.667 cuotas;
- (22) Inversiones Megeve Dos Limitada, representada por don Nicolás Bañados Lyon, por ..... 14.665 cuotas; y
- (23) Patricio Hernán Musalem Yunis, por ..... 3.667 cuotas.

## 2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

Indicó el presidente que se encontraban presentes o representados aportantes titulares de 960.343 cuotas de participación del fondo, que corresponden al 87,33% de las cuotas pagadas, cumpliéndose de esta forma con el quórum establecido en el artículo 24 de la Ley N° 18.815 sobre Fondos de Inversión y por el reglamento interno del fondo para la celebración de la presente asamblea.



Como consecuencia de lo expuesto, el presidente declaró constituida la presente  
asamblea extraordinaria de aportantes de Proa II Fondo de Inversión.

SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**3. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.**

A proposición del presidente, la asamblea acordó por unanimidad designar como secretario al abogado de la sociedad administradora don Pablo Guerrero Valenzuela. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz de los representantes de la administradora de fondos de pensiones A.F.P. Provida S.A y AFP Habitat S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

**4. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.**

El presidente hizo presente a los señores aportantes lo siguiente respecto del cumplimiento de las formalidades de convocatoria a la asamblea:

- A. El acuerdo de convocar a la presente asamblea extraordinaria de aportantes fue adoptado por el directorio de la sociedad administradora con fecha 12 de Diciembre de 2007.
- B. El aviso de citación a los señores aportantes fue publicado en el diario La Segunda de Santiago los días 20, 28 y 31 Diciembre de 2007.
- C. Con fecha 20 de Diciembre de 2007 se envió a cada aportante la citación a la presente asamblea.
- D. Con fecha 20 de Diciembre de 2007 se notificó de la celebración de la presente asamblea extraordinaria de aportantes a la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Bolsa de Comercio de Santiago, a la Bolsa Electrónica de Chile y a la Bolsa de Corredores de Valparaíso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A continuación se acordó por unanimidad omitir la lectura de las comunicaciones indicadas. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de la administradora de fondos de pensiones A.F.P. Provida S.A. y AFP Habitat S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

**5. NOTARIO PÚBLICO.**

El presidente solicitó se dejara constancia que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.815, se encontraba presente en la asamblea don Andrés Rubio Flores, titular de la 8ª Notaría de Santiago.

**6. PODERES.**

El presidente indicó que los poderes otorgados por los aportantes a las personas presentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, todos los cuales se tuvieron por aprobados por unanimidad.



7. **REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.**

SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

El presidente solicitó, luego de haber consultado a la asamblea, se dejara constancia en el acta que no se encontraba presente ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

8. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA FIRMAR EL ACTA.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, la asamblea acordó designar para los efectos de firmar el acta que se levante de la misma, a tres cualquiera de los señores Francisco Mina Bertossi, Germán Tagle O'Ryan, Claudio Fernández Soto, Julio Fernández Taladriz y Andrés Fuentes Barañao. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de la administradora de fondos de pensiones A.F.P. Provida S.A. y AFP Habitat S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

9. **TABLA.**

El presidente informó a los señores aportantes que, de acuerdo con la convocatoria efectuada por el directorio de la sociedad administradora, la asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes las siguientes materias:

- (a) La modificación de la política de inversión de los recursos del fondo y la política de endeudamiento establecida en su reglamento interno.
- (b) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la asamblea.

10. **MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN**

El directorio de Proa S.A. Administradora de Fondos de Inversión acordó convocar a la asamblea con la finalidad de aumentar los límites de inversión de Proa II Fondo de Inversión, dado que los actuales límites por emisor resultan insuficientes en atención a las necesidades de las actuales inversiones del Fondo.

En efecto, la sociedad David Del Curto S.A., que constituye la única inversión en capital de riesgo de Proa II Fondo de Inversión, requiere de nuevos aportes de capital para solventar su posición financiera. Los actuales límites de inversión del fondo no le permitirían concurrir con los recursos de que actualmente dispone al aumento de capital de dicha compañía que fue acordado por su junta extraordinaria de accionistas, salvo que los límites de inversión por emisor sean ampliados según se propuso a la asamblea conforme a lo siguiente.

De acuerdo con lo anterior, se propuso modificar el artículo 11° del Reglamento Interno del Fondo a fin de eliminar el límite de inversión de sus recursos respecto de un mismo emisor y de un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas establecido actualmente en relación al tamaño comprometido del Fondo, manteniendo sólo el límite del 100% del activo total del Fondo. Asimismo, se propuso eliminar las referencias a Proa Fondo de Inversión, dado que dicho fondo ha sido liquidado.



En atención a esta proposición y considerando que el fondo mantendrá exclusivamente inversiones en David Del Curto S.A., se dejó constancia que el Comité de Inversiones ha determinado que la Comisión Presupuestada que percibirá la administradora durante el año 2008 sea rebajada a 540 Unidades de Fomento más IVA.

SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

Para tales efectos, se propuso el siguiente texto para el artículo 11° del Reglamento Interno del Fondo.

**“ARTICULO 11°.** Por otra parte, en la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 10° anterior:

- a) Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, incluido el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República y Estados o Bancos Centrales Extranjeros: Hasta un 100% del activo total del Fondo;
- b) Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, determinadas de acuerdo a la legislación chilena: Hasta un 100% del activo total del Fondo;
- c) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta, sea nacional o extranjera: Hasta un 49% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad y, en todo caso, siempre que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor; y
- d) Acciones emitidas por una sociedad anónima cerrada, sea nacional o extranjera: no habrá límite al porcentaje de participación que el Fondo podrá poseer.”

Efectuada la explicación y lecturas referidas, se procedió a la votación por parte de los señores Aportantes, aprobándose el nuevo texto del artículo 11° del Reglamento Interno de Proa II Fondo de Inversión por la totalidad de los aportantes presentes, conforme a lo propuesto. Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de la administradora de fondos de pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

## 11. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Asimismo, el directorio de Proa S.A. Administradora de Fondos de Inversión acordó convocar a la asamblea con la finalidad de modificar los límites de endeudamiento de Proa II Fondo de Inversión, dado que los actuales límites resultan insuficientes en atención a las necesidades de las actuales inversiones del Fondo, de conformidad con lo explicado en el punto 10 anterior.

De acuerdo con lo anterior, se propuso modificar el artículo 19° del Reglamento Interno del Fondo a fin de establecer el límite de endeudamiento en un 20% del patrimonio del Fondo, pudiendo ser este de corto, mediano o largo plazo, así como



eliminar la referencia al endeudamiento transitorio en que podía incurrir el fondo durante el período necesario para la materialización de los aportes comprometidos.

Para tales efectos, se propone el siguiente texto para el artículo 19° del Reglamento Interno del Fondo.

**“ARTICULO 19°.** Como política, el Fondo no tendrá otros pasivos que (i) las obligaciones que puedan cargársele conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley y (ii) los dividendos y devoluciones de capital por pagar.

Sin embargo, con el objeto de obtener la máxima recuperación de sus inversiones y aprovechar alternativas de inversión disponibles en el mercado, el Fondo podrá obtener endeudamiento de hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo, el cual en todo caso no podrá tener vencimiento con posterioridad al plazo de duración del Fondo.

Con todo, los pasivos más los gravámenes y prohibiciones que mantenga el Fondo no podrán exceder del 50% de su patrimonio”.

Efectuada la explicación y lecturas referidas, se procedió a la votación por parte de los señores Aportantes, aprobándose de viva voz el nuevo texto del artículo 19° del Reglamento Interno de Proa II Fondo de Inversión por la totalidad de los aportantes presentes, con la excepción del representante de A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos fondos de pensiones, el representante de Compañía de Seguros de Vida Corp S.A. y el representante de Inversiones Megeve Dos Limitada. En atención a lo anterior, el señor Presidente declaró aprobada la modificación propuesta con el voto favorable de 796.159 cuotas, representativas de un 72,40% del total de cuotas del fondo con derecho a voto, incluido el voto conforme y a viva voz del representante de A.F.P. Provida S.A. para sus respectivos fondos de pensiones, y con el voto en contra del representante de A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos fondos de pensiones, del representante de Compañía de Seguros de Vida Corp S.A. y del representante de Inversiones Megeve Dos Limitada, titulares de 164.184 cuotas, representativas de un 14,93% del total de cuotas del Fondo con derecho a voto.

## 12. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Por último, se acordó por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, facultar a la Administradora para lo siguiente:

- A. Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno, la presentación de un nuevo texto refundido del mismo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y al prospecto para emisión de cuotas, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- B. Para que una vez aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en esta Asamblea,



presente un texto refundido del mismo y del contrato de suscripción de cuotas, si correspondiere, en conformidad con el oficio circular N° 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.

SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

- C. Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al texto del Reglamento Interno del Fondo como a los textos del contrato de suscripción de cuotas, del facsímil de los títulos representativos de las cuotas del Fondo y del prospecto para emisión de cuotas, para los efectos de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar su aprobación a las modificaciones acordadas en esta Asamblea, o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

### 13. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

La asamblea acordó por unanimidad dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente asamblea, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por los asistentes a ella y sin esperar su posterior aprobación. Asimismo, la asamblea acordó por unanimidad facultar al gerente general de Proa S.A. Administradora de Fondos de Inversión, don Alvaro Alliende Edwards y a los señores Pablo Guerrero Valenzuela, Bernardo Simián Soza y María de la Luz Barbosa Gómez para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta asamblea.

Dicho acuerdo fue adoptado con el voto favorable y de viva voz del representante de la administradora de fondos de pensiones A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A. para sus respectivos fondos de pensiones titulares de cuotas del fondo.

### 14. CLAUSURA.

No habiendo otras materias que tratar, se levantó la asamblea siendo las 12:00 horas.

*Francisco Mina*  
FRANCISCO MINA B.

*Julio Fernández T.*  
Julio Fernández T.

*Andrés Fuentes B.*  
Andrés Fuentes B.

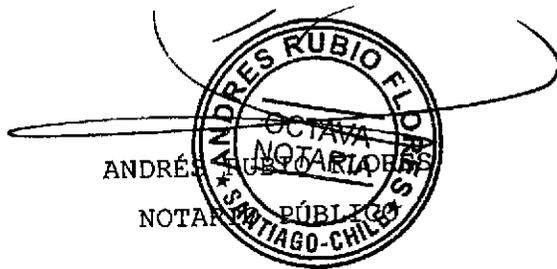


SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**CERTIFICADO**

El notario que suscribe certifica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de la ley 18.815 sobre Fondos de Inversión, que concurrió a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de PROA II FONDO DE INVERSIÓN, a que se refiere la presente Acta, y que la relación que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en dicha Asamblea

Santiago, 7 de enero de 2008



ANDRÉS RUBIO FLORES  
NOTARIO PÚBLICO

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)

